

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipa-  
les y asociaciones o gremios, 20 pesetas  
al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al  
semestre.

Se suscribe en Soria, en la Interven-  
ción de fondos de la Diputación, siendo  
el pago adelantado. Número corriente 25  
céntimos y atrasado 50.



### ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> No se insertará ninguna comunica-  
ción oficial que no venga registrada por  
conducto del Gobierno de la provincia.

2.<sup>a</sup> Los anuncios no oficiales, se inser-  
tarán previo ingreso de su importe en la  
Caja provincial. En las subastas celebra-  
das por entidades oficiales de cualquier  
clase, al otorgar los contratos de adjudi-  
cación, se exigirá el recibo que acredite el  
pago de los anuncios según Reales órde-  
nes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCIÓN SINDICAL

#### DECRETO

Las Inspecciones de Emigración se venían sosteniendo, por la fuerza de la costumbre, con la misma organización y atribuciones desde hace muchos años, resultando un servicio poco útil si no se extiende su acción, al mismo tiempo que a los puertos, a las fronteras terrestres y al interior del país, y si no se relaciona su función con las de lucha contra el paro, origen éste de la emigración y con todas aquellas que para distribuir el trabajo encauzan los movimientos migratorios y regulan la inmigración y trabajo de los extranjeros en España.

Nada mejor para conseguirlo que poner en unas mismas manos todas esas funciones, como se ha hecho por el decreto de 13 de Mayo, que precisa las actividades propias del Ministerio de Organización y Acción Sindical, y las reparte entre los diferentes Servicios, haciendo depender del Nacional de Emigración cuanto afecta a movimientos migratorios; pero además, es necesario establecer el régimen de los funcionarios de Emigración para poder emplear este personal, una vez seleccionado, en todos los cometidos actuales de ese Servicio Nacional, mejorando su rendimiento, sin aumentar los gastos del Estado, y sin atropellar derechos adquiridos, ni mantener por más tiempo un sistema de privilegios excepcionales en relación con los demás funcionarios públicos, establecer normas claras y precisas que regulen su vida funcional.

En atención a lo expuesto, y con la conformidad del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo primero. Se autoriza al Ministro de Organización y Acción Sindical para que, sin rebasar los créditos que figuran en los presupuestos vigentes del Estado para los Servicios de Emigración, los reorganice, capacitándolos para desempeñar todos los cometidos que al Servicio Nacional correspondiente asigna el decreto de 13 de Mayo de 1938.

Artículo segundo. Los hasta hoy funcionarios de Emigración quedarán sometidos al régimen general vigente para todos los funcionarios del Estado. La edad de jubilación que para éstos rige, se aplicará a los Jefes, Inspectores, Oficiales y Auxiliares procedentes de las Inspecciones de Emigración, sin que ello suponga reconocimiento de otros derechos que los que actualmente tienen.

Artículo tercero. Las categorías de los actuales funcionarios de Emigración se acoplarán, según los sueldos que perciben, a las de los Cuerpos generales de la Administración del Estado, si bien la denominación que el carácter especial de los Servicios y la íntima relación con Cuerpos similares del extranjero requiere, será, en lo sucesivo, la de «Comisarios», «Inspectores» y «Agentes» de Migración, respectivamente, para los Jefes de Administración, Jefes de Negociado y Oficiales.

Artículo cuarto. En lo sucesivo, el personal de Migración cobrará, precisamente por el concepto de sueldo, en la misma forma que los demás funcionarios del Estado, y siendo su percibo incompatible con otros sueldos del propio Estado, Diputación o Municipio y con el percibo de derechos pasivos.

Una vez hecho el acoplamiento ordenado en el artículo tercero, no se acreditarán en nómina

los quinquenios concedidos, ni se concederán otros nuevos.

El cargo de funcionario del Cuerpo de Migración será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión, oficio o actividad comercial y de negocios.

Artículo quinto. De acuerdo con la importancia de cada provincia, el Ministro de Organización y Acción Sindical fijará las categorías de cada una de las Inspecciones de Migración y las proveerá del personal necesario.

Las plazas que queden vacantes después de acoplar, con arreglo a esta disposición, al personal hasta hoy nombrado, se proveerán mediante

las normas que establecen los decretos de doce de Marzo de mil novecientos treinta y siete sobre ex combatientes, y el de cinco de Abril de mil novecientos treinta y ocho sobre Mutilados de Guerra.

Artículo sexto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de lo ordenado en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Burgos a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Organización y Acción Sindical, PEDRO GONZÁLEZ BUENO.  
(B. O. del E. del día 7.)

## Comisión provincial de Incautación de bienes

SORIA.—GUADALAJARA

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del decreto-ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra las personas que a continuación se expresan, habiendo nombrado Jueces instructores a los que también se consignan.

Nombres y apellidos	Vecindad	Juez instructor
Ceferino Camarero García.....	Osma-La Rasa.....	Juez de 1.ª instancia e instrucción de Burgo de Osma.
Valentín Sancho Gil.....	Idem.....	
Esteban Cabrerizo Benito.....	Idem.....	
Conrado Simal Chamarro.....	Idem.....	
Felipe Yañez Rodríguez.....	San Esteban de Gormaz.	
Alejandro Martínez Rangil.....	La Rasa.....	
Victorino Macarrón Peracho.....	Idem.....	
Evelio de Pablo de la Fuente.....	Idem.....	
Manuel Cerezo Cerezo.....	Langa de Duero.....	
Juan de Diego Ucedo.....	Idem.....	
Santos Esteban de Pablo.....	Idem.....	
Calixto Alcubilla Rodrigo.....	Idem.....	
Vicente Domingo Heras.....	Idem.....	
Simeón Alcubilla Rodrigo.....	Idem.....	
Agapito Palomar Romero.....	Morcuera.....	
Marcial Giral Deza.....	Laina.....	Juez de 1.ª instancia e instrucción de Medinaceli.
Teodoro Aragonés Moñux.....	Cuevas de Soria.....	Juez de 1.ª instancia e instrucción de Soria.
Martín Mesón Mesón.....	Valverde Arroyos.....	Juez de 1.ª instancia e instrucción de Atienza.
Salustiano Cañamón Bravo.....	Arbancón.....	Juez de 1.ª instancia e instrucción de Cogolludo.
Francisco Castillos Azconas.....	Idem.....	
Celedonio Sierra Conde.....	Cogolludo.....	
Mariano Valentín Abad.....	Muduex.....	

Soria 23 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Gobernador civil-presidente, Javier Ramirez.

## SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Provincia de Soria y zona liberada de Guadalajara.—Mes de Octubre

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales doméstico en esta provincia, durante el mes expresado.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES				
				Enfermos el mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa	Almazán	Almazán	Bovina	5	5	10	»	»
Idem	Idem	Almántiga	Idem	16	»	16	»	»
Idem	Idem	Frechilla	Idem	»	20	5	»	15
Idem	Medinaceli	Alcubilla de las Peñas	Idem	»	5	»	»	5
Mal rojo	Soria	Villar del Río	Porcina	»	5	4	1	»
Idem	Idem	Navabellida	Idem	»	2	2	»	»
Viruela	Medinaceli	Salinas	Ovina	35	»	33	2	»
Idem	Idem	Arbujuelo	Idem	9	80	20	»	69
Idem	Idem	Ambrona	Idem	143	29	170	2	»
Carbunco bacteridiano	Atienza de (Guadaj. <sup>a</sup> )	La Toba	Idem	»	2	»	2	»
Fiebre de Malta	Idem	La Bodera	Caprina	14	5	»	»	19
Fiebre aftosa	Sigüenza	Sigüenza	Bovina	»	90	»	»	90
Idem	Molina	Orea	Ovina	»	107	»	»	107
Viruela	Idem	Almalla	Idem	45	»	45	»	»
Idem	Idem	Pinilla de Molina	Idem	28	1680	28	»	1680
Idem	Idem	Pradilla	Idem	15	40	»	»	55
Idem	Idem	Valhermoso	Idem	40	125	40	»	125
Idem	Idem	Baños de Tajo	Idem	83	35	81	2	35
Idem	Sigüenza	Alcuneza	Idem	170	»	165	5	»
Idem	Idem	Matillas	Idem	50	125	45	5	125
Idem	Idem	Torresaviñán	Idem	8	»	8	»	»
Idem	Idem	Navalpotro	Idem	73	30	30	2	71
Idem	Idem	Laranueva	Idem	50	30	45	5	30
Idem	Idem	La Toba	Idem	»	4	»	»	4
Idem	Idem	Horna	Idem	»	15	»	»	15

Soria 10 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Inspector provincial Veterinario, A. Pérez Tomás.

## JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SORIA

Día semanal del «Plato Unico»

Relación de los pueblos de esta provincia que han justificado el abono de las cantidades que se expresan, en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital, «Fondo de Protección benéfico-social», por ingresos del PLATO UNICO durante el periodo de recaudación correspondiente al mes de Septiembre de 1938:

	50 por 100 satisfecho por esta Junta a la Comisión provincial de Subsidio al Combatiente.			Pesetas.		Pesetas.			
	Pesetas.	Pesetas.							
Abanco	120	40	60	20	Alaló	234	75	117	38
Abejar	1.003	25	501	63	Alameda	127	50	63	75
Abión	108	25	54	12	Alcoba de la Torre	65	45	32	72
Acrijos	50		25		Alconaba	376	25	188	13
Adradas	380		190		Alcozar	226	25	113	13
Agreda	3483	10	1.741	55	Alcubilla Avellaneda	192	85	96	43
Aguaviva de la Vega	»		»		Alcubilla Marqués	»		»	
Aguilar Montuenga	100	25	50	12	Alcubilla las Peñas	260	35	130	18
					Aldea de S. Esteban	180	25	90	12
					Aldealafuente	330	50	165	25
					Aldealices	78	25	39	12
					Aldealpozo	174	75	87	37
					Aldealseñor	»		»	
					Aldehuela de Agreda	51	30	25	65
					Aldehuela Periañez	94	25	47	12
					Aldehuela Rincón	172	50	86	25
					Aldehuelas	315	75	157	88
					Alentisque	316	75	158	38
					Aliud	232	50	116	25
					Almajano	281	75	140	88
					Almaluez	541		270	50
					Almarail	60		30	
					Almarza	1.419	70	709	85
					Almazán	6.069	30	3.039	65
					Almazul	348	10	174	05
					Aimenar de Soria	1.650	75	825	38
					Alpanseque	850	65	425	33
					Ambrona	100	55	50	27

	Pesetas	Pesetas		Pesetas.	Pesetas.
Andaluz .....	330	165	Chércoles .....	325 50	162 75
Arancón .....	»	»	Dévanos .....	285 90	142 95
Arccs de Jalón .....	2.275	1.137 50	Deza .....	921 90	460 95
Arenillas .....	182 75	91 38	Diustes .....	103 80	51 90
Arévalo .....	128 25	64 12	Dombellas .....	127	63 50
Arguijo .....	33 55	16 77	Duruelo .....	427 75	213 87
Armejún .....	46 40	23 20	Escobosa de Almazán .....	»	»
Atauta .....	237 75	118 88	Espeja de San Marcelino .....	»	»
Ausejo de la Sierra .....	99 05	49 52	Espejón .....	138 75	69 37
Aylagas .....	70 25	35 12	Estepa de San Juan .....	41 50	20 75
Baraona .....	733	366 50	Esteras de Soria .....	136 50	68 25
Barca .....	308 75	154 38	Esteras de Medina .....	53 60	26 80
Barcones .....	730	365	Fraguas (Las) .....	73 50	36 75
Barriomartin .....	59 60	29 80	Frechilla de Almazán .....	194 25	97 12
Bayubas de Abajo .....	1.036	518	Fresno .....	185 50	92 75
Bayubas de Arriba .....	303 70	151 85	Fuencaliente de Medina .....	348 55	174 28
Beltejar .....	114 75	57 37	Fuentearmegil .....	451 75	225 88
Benamira .....	127	63 50	Fuentebella .....	»	»
Beratón .....	256 75	128 38	Fuentecambrón .....	155	77 50
Berlanga .....	»	»	Fuentecantales .....	»	»
Berzosa .....	113 35	56 67	Fuentecantos .....	126 25	63 12
Blacos .....	78 25	39 12	Fuentegelmes .....	239	119 50
Bliccos .....	116 95	58 47	Fuentelarbol .....	209 50	104 75
Blocona .....	191 50	95 75	Fuentealmonge .....	413 90	206 95
Bocigas de Perales .....	172	86	Fuentsaz de Soria .....	120 50	60 25
Boos .....	137 50	68 75	Fuente pinilla .....	590 45	295 23
Bordecoréx .....	247 75	123 88	Fuente tobá .....	89	44 50
Borjabad .....	88 75	44 37	Fuentes de Agreda .....	92 70	46 35
Borobia .....	»	»	Fuentes de Magaña .....	263 80	131 90
Bretún .....	525 35	262 68	Fuente strún .....	388	194
Briás .....	341 50	170 75	Gallinero .....	472 50	236 25
Buberos .....	247 75	123 88	Garray .....	450 75	225 38
Buimanco .....	27 75	13 87	Golmayo .....	80	40
Buitrago .....	87 60	43 80	Gómara .....	2.019 15	1.009 58
Burgo de Osma .....	6.937 35	3.468 68	Gormaz .....	92 75	46 37
Cabrejas del Campo .....	»	»	Herrera de Soria .....	79	39 50
Cabrejas del Pinar .....	392 30	196 15	Herreros .....	356 75	178 38
Cabreriza .....	406 30	203 15	Hinojosa de la Sierra .....	97	48 50
Calatañazor .....	195 75	97 88	Hinojosa del Campo .....	162	81
Calderuela .....	113 50	56 75	Hoz de Abajo .....	33	16 50
Caltojar .....	756	378	Hoz de Arriba .....	34 60	17 30
Camparañón .....	65 95	32 97	Huérteles .....	182 75	91 38
Candilichera .....	722 25	361 13	Ines .....	126 85	63 42
Canredondo la Sierra .....	66 25	33 12	Iruecha .....	»	»
Cañamaque .....	323 75	161 88	Ituero .....	»	»
Caracena .....	61 75	30 87	Jaray .....	92 25	46 12
Carabantes .....	101 70	50 55	Jodra de Cardos .....	93	46 50
Carbonera .....	43 25	21 62	Jubera .....	282 55	141 28
Cardejón .....	119	59 50	Judes .....	120	60
Carrascosa de Abajo .....	159 75	79 88	Laina .....	»	»
Carrascosa de Arriba .....	62 50	31 25	Langa de Duero .....	1.206 90	603 45
Carrascosa de la Sierra .....	104 75	52 37	La Vega y Lería .....	56 50	28 25
Casarejos .....	»	»	Ledesma de Soria .....	136 35	68 17
Castejón del Campo .....	84 25	42 12	Liceras .....	85 30	42 65
Castil de Tierra .....	118 50	59 25	Lodares de Osma .....	»	»
Castilfrío .....	106	53	Losana .....	84 60	42 30
Castilruiz .....	726	363	Losilla (La) .....	»	»
Castillejo de Robledo .....	772 10	386 05	Los Villares de Soria .....	130 45	65 22
Centenera de Andaluz .....	55 80	27 90	Lumias .....	100	50
Cerbon .....	239 05	119 53	Madruédano .....	87 90	43 95
Cidones .....	540 25	270 13	Magaña .....	332 75	166 38
Cigudosa .....	348 40	174 88	Maján .....	271 75	135 88
Cihuela .....	377 75	188 20	Mallona (La) .....	35 75	17 87
Ciria .....	135	67 50	Marazovel .....	225	112 50
Cirujales .....	92 42	46 21	Matalebreras .....	545 65	272 83
Cobertelada .....	443	221 50	Matamala .....	423 50	211 75
Collado (El) .....	83 60	41 80	Matanza de Soria .....	»	»
Conquezueta .....	109	54 50	Matasejún .....	194 75	97 37
Cortos .....	63 20	31 68	Mazaterón .....	358 50	179 25
Coscurita .....	562	281	Medinaceli .....	734 60	367 30
Covalada .....	1.043 65	521 88	Mezquetillas .....	291 35	145 68
Cubilla .....	165 25	82 62	Miñana .....	179 75	89 87
Cubo de la Sierra .....	243 95	121 98	Miño de Medina .....	356 80	178 40
Cubo de la Solana .....	195 10	97 55	Miño de San Esteban .....	327 50	163 75
Cueva de Agreda .....	159 50	79 75	Modamio .....	42	21
Cuevas de Ayllón .....	153 25	76 62	Molinos de Duero .....	284	142
Cuevas de Soria .....	155 25	77 62	Momblona .....	160	80
Cuenca (La) .....	126 30	63 15	Monteagudo .....	1.184 50	592 25
Cuesta (La) .....	117	58 50	Montejo .....	410 20	205 10
Chaorna .....	137 60	68 80	Montenegro de Cameros .....	217 40	108 70
Chavaler .....	43 75	21 87	Montuenga de Soria .....	625 65	312 83

	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Morales.....	187 50	593 75	Soria.....	35.612 55	17.806 28
Morcuera.....	216 15	108 08	Sotillo del Rincón.....	435	217 50
Morón.....	1.343 75	671 88	Soto de San Esteban.....	164 50	82 25
Muriel de la Fuente.....	105 30	52 65	Suellacabras.....	235 30	117 65
Muriel Viejo.....	69 45	34 57	Tajahuerce.....	120	60
Muro de Agreda.....	452 60	226 30	Tajueco.....	706	353
Nafria de Uçero.....	116 90	58 45	Talveila.....	184 70	92 35
Nafria la Llana.....	65 25	32 62	Taniñe.....	125 10	62 55
Narros.....	148	74	Tardajos de Duero.....	»	»
Navalcaballo.....	112	56	Tardelcuende.....	625	312 50
Navaleno.....	1.190	595	Tardesillas.....	»	»
Nepas.....	124 50	62 25	Tarancueña.....	204 75	102 38
Nódalo.....	40 25	20 12	Taroda.....	»	»
Nograles.....	45 75	22 87	Tejado.....	676 70	338 35
Nolay.....	200	100	Tera.....	»	»
Nomparedes.....	169	84 50	Torlengua.....	»	»
Noviales.....	55	27 50	Torralba.....	177	88 50
Noviercas.....	687	343 50	Torrearevalo.....	115 25	57 62
Ocenilla.....	141	70 50	Torreblacos.....	81 20	40 60
Olmillos.....	150	75	Torremocha.....	257 10	128 55
Olvega.....	2.010 15	1.005 08	Torrevicente.....	166 50	83 25
Oncala.....	118 80	59 40	Torrubia de Soria.....	190 75	95 37
Ontalvilla de Almazán.....	103 75	51 87	Trévago.....	437 50	218 75
Osma.....	960 80	480 40	Uçero.....	»	»
Oteruelos.....	62 25	31 12	Utrilla.....	646 75	323 38
Paones.....	»	»	Vadillo.....	133 65	66 82
Pedrajas.....	184	92	Valdanzo.....	432	216
Peñalba.....	170 75	85 38	Valdeavellano.....	1.223 25	611 63
Peñalcazar.....	54 50	27 25	Valdegeña.....	117	58 50
Perera (La).....	60 50	30 25	Valdelagua del Cerro.....	325 60	162 80
Peroniel.....	268 95	134 48	Valdemaluque.....	501 50	250 75
Pinilla del Campo.....	106 35	53 17	Valdemoro.....	20	10
Pinilla del Olmo.....	100	50	Valdenarros.....	155	77 50
Piquera.....	261 25	130 63	Valdenebro.....	»	»
Pobar.....	236	118	Valdeprado.....	385	192 50
Portelrubio.....	65 75	32 87	Valderrodilla.....	503 25	251 63
Portillo de Soria.....	68 50	34 25	Valderromán.....	121 75	60 87
Póveda.....	151 80	75 90	Valtajeros.....	»	»
Pozalmuro.....	215 50	107 75	Valtueña.....	255 25	127 63
Puebla de Eca.....	216 50	108 25	Valvenedizo.....	66 50	33 25
Quintana Redonda.....	740 50	370 25	Vea.....	52	26
Quintanas de Gormaz.....	345 75	172 88	Veamazán.....	723	361 50
Quintanas Rubias de Abajo.....	105	52 50	Velilla de los Ajos.....	55 75	27 87
Quintanas Rubias de Arriba.....	55	27 50	Velilla de Medina.....	229 90	114 95
Quintanilla de Tres Barrios.....	93 60	46 80	Velilla de la Sierra.....	124 75	62 37
Quiñonería.....	99 55	49 77	Velilla de San Esteban.....	95	47 50
Rábanos (Los).....	237	118 50	Ventosa de la Sierra.....	72	36
Radona.....	98 80	49 40	Ventosa de S. Pedro.....	209 25	104 62
Rebollar.....	101 50	50 75	Viana de Duero.....	555 30	277 65
Rebollo de Duero.....	404 10	202 05	Vildé.....	»	»
Recuerda.....	1.189	594 50	Villabuena.....	»	»
Rejas de San Esteban.....	»	»	Villaciervos.....	331 10	165 55
Rello.....	294	147	Villálvaro.....	156	78
Renieblas.....	317 20	158 60	Villanueva de Gormaz.....	143	71 50
Retortillo de Soria.....	1.122	561	Villar del Ala.....	295 25	147 63
Revilla de Calatañazor.....	221 45	110 72	Villar del Campo.....	158 75	79 37
Reznos.....	148	74	Villar de Maya.....	96 75	48 37
Riba de Escalote.....	»	»	Villar del Río.....	228 50	114 25
Rioseco.....	520	260	Villarijo.....	81 75	40 87
Rollamienta.....	122 50	61 25	Villasayas.....	500	250
Romanillos.....	»	»	Villaseca de Arciel.....	248 75	124 38
Royo (El).....	601 25	300 63	Villaverde del Monte.....	197 65	98 82
Sagides.....	151 25	75 62	Vinuesa.....	2.278 35	1.139 18
Salduero.....	337 50	168 75	Vizmanos.....	194 90	97 45
Salinas de Medina.....	286 50	143 25	Vozmediano.....	279 75	139 88
San Andres de San Pedro.....	120 75	60 37	Yanguas.....	350 25	175 13
San Andres de Soria.....	647 50	323 75	Yelo.....	215	107 50
San Esteban de Gormaz.....	3.180 40	1.590 20	Zayas de Torre.....	136 70	68 35
San Felices.....	237 65	118 83			
San Leonardo.....	765	382 50			
San Pedro Manrique.....	554 25	277 13			
Santa Cruz.....	170	85			
Santa Maria de Huerta.....	1.069 75	534 88			
Santa Maria de las Hoyas.....	314	157			
Sarnago.....	164 25	82 12			
Sauquillo de Alcazar.....	»	»			
Sauquillo de Boñices.....	110 50	55 25			
Sauquillo Paredes.....	28	14			
Serón de Nájima.....	576 25	288 13			
Soliedra.....	217 60	108 80			
Somaén.....	120 50	60 25			
			Suma total.....	148.166 32	74.083 16

Relación de los pueblos de la provincia de Guadalajara que han justificado el abono de las cantidades que se expresan, en la cuenta corriente del Banco de España de esta capital, «Fondo de Protección benéfico-social», por ingresos del PLATO UNICO, durante el período de recaudación correspondiente al mes de Septiembre de 1938:



	Pesetas.	Pesetas.
Cámara de la Propiedad Urbana de Soria.....	30	15
Molina de Aragón.....	5	2 50
Suma total.....	515 05	257 53

## RESUMEN GENERAL

	Pesetas.	Pesetas.
Cantidades ingresadas en la cuenta corriente «Fondo de Protección benéfico-social», por recaudaciones de los DIAS DEL PLATO UNICO, desde el 15 de Noviembre de 1936 hasta fines de Agosto de 1938.....	»	2.405.580 06
Provincia de Soria.—Mes de Septiembre de 1938.....	148.166 32	
Provincia de Guadalajara.—Mes de Septiembre de 1938..	22.947 90	
Donativos.....	515 05	171.629 27
Suma total.....	»	2.577.209 33

50 por 100 satisfecho por esta Junta a la Comisión provincial de Subsidio al Combatiente: ochenta y cinco mil ochocientos catorce pesetas y sesenta y cuatro céntimos (85.814'64).

Soria 25 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.  
—El Gobernador Presidente, Javier Ramirez. 3351

INSPECCION PROVINCIAL DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA DE SORIA

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de 1.<sup>a</sup> Enseñanza, en telegrama que dirige a esta Inspección, dice lo que sigue:

«Vacaciones Navidad Escuelas nacionales comenzarán día quince actual hasta el nueve Enero próximo, ambos inclusive.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Maestros de esta provincia.

Soria 10 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—Por la Junta de Inspectores: La Secretaria, Aurelia Gil. 3572

## Ayuntamientos

## NAVALENO

3398

Acordado por este Ayuntamiento anunciar la subasta, por cinco años forestales, del aprovechamiento de resinas de 101.552 pinos cada año, procedentes del monte Pinar, núm. 84 del Catálogo, de la pertenencia de este pueblo, se anuncia dicha subasta del referido aprovechamiento, durante los años forestales de 1938-1939 a 1942-1943, bajo el tipo de tasación de 85.816'57 pese-

tas cada anualidad de las que comprende el quinquenio.

El aprovechamiento se ajustará en un todo al plan de condiciones facultativas, así como a las económicas aprobadas por este Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, todos los días laborables, de nueve a trece, hasta la víspera del día de la subasta.

La subasta se celebrará en esta casa consistorial, a las once horas del día que corresponda transcurridos veinte hábiles, desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* del Estado o en el inmediato en el caso de que aquél fuere festivo, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un individuo de esta Corporación, ateniéndose en todo a lo dispuesto en el reglamento para la contratación de servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Será obligación del rematante el cumplimiento de cuantas disposiciones estén en vigor, relacionadas con el trabajo obrero, sin excluir el pago del retiro obrero obligatorio.

Igualmente será de cuenta del contratista el cumplimiento de cuanto se estipula en los pliegos de condiciones; a cuyo fin, para poder optar a la subasta, los licitadores constituirán el depósito previo del 5 por 100, que asciende a la cantidad de 4.290'83 pesetas, en estas arcas municipales, pudiendo constituirse este depósito en efectivo metálico o en cualquier otro de los medios que indica el citado reglamento de 2 de Julio referido.

El rematante queda obligado a elevar este depósito, como fianza, al 10 por 100 del tipo en que le sea adjudicado el aprovechamiento, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación, comenzando el aprovechamiento con arreglo a las condiciones facultativas.

El plazo para la admisión de proposiciones empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* del Estado, hasta las doce horas del día anterior al en que corresponda la celebración de la subasta, que será ésta transcurridos veinte hábiles y tan sólo en los días laborables y horas de nueve a trece.

Se hace constar que al acto de la subasta asistirá el Notario de la ciudad de Soria, o el que le sustituya, por ser el importe anual de la subasta superior a 50.000 pesetas.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes es D. Félix Sánchez Malo y Granados, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Soria, con domicilio en dicha capital.

El rematante se comprometerá al pago de los derechos devengados por el Notario, Letrado encargado del bastanteo de poderes, importe de los anuncios en el *Boletín oficial* del Estado, en el de la provincia y periódicos de la capital, así como el abono de indemnizaciones o gestión al personal facultativo, mejoras y cualquier otro pago que tenga relación con la subasta.

El rematante admitirá el número de pinos que para el aprovechamiento sean marcados por el Ingeniero encargado, bien resulten más de los 101.552, como si resultaren menos; aumentándose o descontando a prorrato del precio en que se adjudique la subasta los que resulten de más o menos.

De los 101.552 pinos o de los que resulten, una vez marcados, 12.245 pinos serán resinados a muerte y los restantes a vida.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el reverso del mismo deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinas del monte Pinar, número 84 del Catálogo, perteneciente al pueblo de Navaleno.»

Se redactará la proposición, necesariamente, en la siguiente forma y en papel de la clase 6.<sup>a</sup> de 4'50 pesetas,

Don....., vecino de ....., según cédula personal de la tarifa....., clase....., núm. ...., expedida en ..... a ..... de ..... de 1938, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* del Estado, de fecha ..... de ..... de 1938, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinas de 101.552 pinos, cada año forestal, por espacio de cinco, del monte Pinar, núm. 34 del Catálogo, y de la pertenencia de Navaleno, se compromete a su adquisición, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ..... pesetas.

(La cantidad en letra y a continuación fecha y firma).

Advirtiéndose también que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o no venga estrictamente sujeta al modelo reseñado, y deben venir escritas a máquina o a mano, y en este último caso, con tinta y bien legible.

Navaleno 1.º de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Benigno Andrés.

(Publicado en el B. O. del E. del 8 del actual.)  
449.—Derechos de inserción 61 pesetas.

#### QUINTANA REDONDA 3391

Hallándose paralizadas 3.302'21 pesetas del Pósito de este municipio, se ofrecen en préstamo a los agricultores que las deseen, previas las garantías reglamentarias.

Quintana Redonda 24 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Isidoro Mateo.

#### MILMARCOS (GUADALAJARA) 3567

Por acuerdo de este Ayuntamiento en sesión del día 4 del actual, el día 25 del corriente mes y hora que para cada una se señala, se celebrarán en las casas consistoriales bajo mi presidencia o Concejal delegado las subastas de los arbitrios siguientes para el próximo año de 1939:

A las dos de la tarde, pesas y medidas, por la cantidad de 500 pesetas.

A las tres, la de puestos públicos, por la cantidad de 200 pesetas

A las cuatro, la del matadero público sobre carnes frescas y pescados, por la cantidad de 1.000 pesetas.

Estas subastas tendrán efecto por pliegos cerrados, debidamente reintegrados.

Caso de resultar las tres desiertas o alguna de ellas, se celebrará una segunda el día 26 del mismo mes a las mismas horas y bajo el mismo tipo.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen.

Milmarcos 6 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Pablo Iturbe.

450.—Derechos de inserción 12'50 pesetas.

#### COGOLLUDO (GUADALAJARA) 3542

Con el fin de proceder al examen y aprobación en su caso, del proyecto de presupuesto formado para el próximo año de 1939, se convoca a los representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial y agregados al mismo del partido de Brihuega, para que a tal fin comparezcan en el salón de sesiones de esta Corporación el día 19 de los corrientes a las once horas.

Se advierte que se tomarán acuerdos en dicho día, cualquiera que sea el número de representantes que asistan.

Cogolludo 5 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. Barriopedro.

#### RIBA DE SANTIUSTE (GUADALAJARA)

Existiendo paralizada la cantidad de 6.161'61 pesetas, que existen en poder del Servicio Nacional de Pósitos, correspondientes al Pósito de esta villa, se anuncia al público a fin de que cuantos deseen obtener préstamos deben solicitarlo de este Ayuntamiento o del Servicio Nacional de Pósitos (Burgos), en el plazo de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Riba de Santiuste 26 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Vidal del Castillo.